

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 24**

*02 de Marzo de 2.015*

---

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

---

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4915-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-1189-14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Desígnase a la Dra. MARIA GABRIELA CARABAJAL, D.N.I. N° 22.094.367, en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación; a partir del 02 de junio de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5151-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-1255-14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase a la Licenciada MARIA ELENA VARGAS, D.N.I. N° 18.114.956, en el cargo de Directora de Educación Superior dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 02 de junio de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 5993-E.-**  
**EXPTE. N° 1057-15/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-**Designar a la Profesora Juana Moscoso DNI 16.971.683 como Referente Contable de la Dirección de Educación Superior.

**ARTICULO 2°.-**Designar a los agentes que se nominan a continuación en representación de la Dirección de Educación Superior para que refrenden los cheques oficiales librados sobre la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco de la Nación Argentina.- \*Dra. María Gabriela Carabajal DNI N° 22.094.367, Responsable a cargo de la Dirección de Educación Superior.- \*Prof. Profesora Juana Moscoso DNI N° 16.971.683, Referente Contable de la Dirección de Educación Superior.- \*Mgter. Carolina Contreras DNI N° 24.612.076, Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 3°.-**Modificar el Artículo N° 2 de la Resolución N° 5753-E-09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2.- Facultar a la Dirección de Educación Superior a la liberación de los fondos, con cargo a rendir para la ejecución de las acciones del Plan Nacional de Formación Docente que se autoriza en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, previo control presupuestario y financiero de conformidad a las normas establecidas al efecto".

**ARTICULO 4°.-**Modificar el Artículo N° 4 de la Resolución N° 5753-E-09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4.- Disponer que la rendición de cuentas estará a cargo de la Responsable a cargo de la Dirección de Educación Superior en la jurisdicción Dra. María Gabriela Carabajal y la Referente Contable Prof. Juana Moscoso, quienes deberán efectuarla en el término de cuarenta y ocho (48) horas de concluida la acción que motivo la liberación de fondos, en original ente el Instituto de Formación Docente, de conformidad a las normas establecidas al efecto".-

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3806-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-3827-10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2010.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-**Autorizar la ejecución de las acciones previstas en el marco del Plan Nacional de Formación Docente, siendo responsable la Lic. Graciela del Valle Espinosa, DNI N° 14.553.831, a partir del 01 de marzo de 2010.-

**ARTICULO 2°.-**Facultar a la Dirección de Educación Superior a la liberación de los fondos con cargo a rendir para la ejecución de las acciones del Plan Nacional de Formación docente que se autoriza en el ARTICULO 1° de la presente Resolución, previo control presupuestario y financiero de conformidad a las normas establecidas al efecto.

Prof. Liliana J. Domínguez  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5753-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-2002-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2009.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-**Autorizar la ejecución de las acciones previstas en el Marco del Plan Nacional de Formación Docente, siendo responsable la Dra. Gabriela Carabajal, DNI N° 22.094.367, a partir del 03 de julio de 2009.-

**ARTICULO 2°.-** Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Provincia, a la liberación de los fondos, con cargo a rendir para la ejecución de las acciones del Plan Nacional de Formación Docente que se autoriza en el ARTICULO 1° del presente acto Resolutivo, previo control presupuestario y financiero de conformidad a las normas establecidas

Lic. María Eugenia Bernal  
 Ministra de Educación

**DECRETO N° 6449-P.-**  
**EXPTE. N° 660-657-14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Autorizar a la Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy, creado por la Ley N° 5.161 (modificada por la ley N° 5.162) para que instruya al Fiduciario, a que efectúe las inversiones financieras y de capital en el Fideicomiso Productora Agroindustrial Nacional, por las razones expresadas en el exordio.- La autoridad de Aplicación comunicará el Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy, que deberá suscribir los instrumentos que permitan la incorporación de éste en calidad de Fideuciante del citado Fideicomiso.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6787-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-2101-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Crease en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el Registro Notarial N° 86...

**ARTICULO 2°.-**Designase titular del Registro Notarial N° 86, a la Escribana CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, DNI N° 24.504.829, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6788-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-2102-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el Registro Notarial N° 87...

**ARTICULO 2°.-**Designase titular del Registro Notarial N° 87, al Escribano PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, DNI N° 27.232.440, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**LICITACIONES**



**MINISTERIO DE EDUCACION**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2015.-**PROVINCIA DE JUJUY.-**OBRA:** “Construcción nuevo edificio para el nivel inicial: dos salas, Sum, gobierno, sanitarios, hall de acceso y patio de juegos” en la Escuela N° Primaria N° 48 “Dr. Manuel Padilla”.-

**LOCALIDAD:** San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$2.070.066,28.-**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1%:** \$20.700,66

**FECHA DE APERTURA:** Martes 25 de Marzo de 2015-10:00 Hs.-**LUGAR:** Secretaria de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta Alta.-

**PLAZO DE ENTREGA:** 270 (doscientos setenta) días.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Unidad Coordinadora Provincial.-

**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688, Planta Alta de 8:00 a 12:30 hs.-

**25/27 FEB. 02/04/06/09 MAR. LIQ. N° 120229 \$480,00.-**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**GOBIERNO DE JUJUY**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2014.-**PROVINCIA DE JUJUY.-**OBRA:** “Ampliación y readequación integral de las viviendas donde funciona actualmente la escuela: Ampliación 4 aulas 1 taller, Sum-Comedor, cocina-taller, sanitarios, patios, galería de circulación-readequación gobierno, acceso, taller y sala de kinesiología” en la Escuela Especial N° 9 “Nuestra Señora del Carmen”.-

**LOCALIDAD:** El Carmen Dpto. El Carmen.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$7.138.275,29.-

**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1%:** \$71.382,75.-

**FECHA DE APERTURA:** Martes 25 de Marzo de 2015-09:00 Hs.-**LUGAR:** Secretaria de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta Alta.-

**PLAZO DE ENTREGA:** 360 (trescientos sesenta) días.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Unidad Coordinadora Provincial.-

**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación-Juana Manuela Gorriti N° 688, Planta Alta de 8:00 a 12:30.-

**25/27 FEB. 02/04/06/09 MAR. LIQ. N° 120230 \$480,00.-**

**CONTRATOS- ACTAS**

ACTA N° 1.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, siendo las 10:30 hs. y encontrándose reunidos los Sres. RAFAEL OMAR CRUZ, D.N.I. N° 21.665.297 y ANGÉLICA NORMA LÓPEZ, D.N.I. N° 23.755.449, quienes conforman la totalidad de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **PAYPAYA S. R. L.**, se pasa a tratar el único tema del orden del día, cual es dar cumplimiento con la observación realizada por el Juzgado de Comercio, mediante Resolución del 11 de Noviembre de 2014, en cuanto el nombre elegido para la constitución de la firma no responde al principio de novedad, por lo que los socios determinan modificar el Artículo Primero del Contrato Constitutivo por el siguiente: “PRIMERO: En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **AYMARA S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Río de La Plata 482 del B° San Ignacio de Loyola de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior”.-Así también, determinan sustituir cualquier mención realizada en el Contrato Constitutivo al nombre Paypaya SRL por el de **AYMARA SRL.**-No siendo para más se da por concluida la presente, en el lugar y día arriba indicado.-ACT. NOT. N° B-00109396 ESC. MARIA GABRIELA MELANO RICCI, TIT. REG. N° 46 Ciudad de Palpalá.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

**02 MAR. LIQ. N° 120256 \$120,00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA-DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES-CESION DE CUOTAS-LOS ITARES S.R.L.-**

En la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil catorce, siendo las 10:00 hs. y encontrándose reunidos los Sres. FABIANA MARIA DEL HUERTO BERRUEZO, DNI 23.707.829, ANTONIO MANUEL BERRUEZO, DNI 24.619.692, JOSE MIGUEL BERRUEZO, DNI 26.780.605, y VALERIA LUCIA BERRUEZO, DNI 31.367.379, cuyos demás datos personales constan en el Contrato Constitutivo y se omiten en honor a la brevedad y quienes conforman la totalidad de los socios de Los Itares SRL, reunidos por la asamblea extraordinaria convocada para el día de la fecha, se da apertura pasándose a tratar el orden del día cual es: **PRIMERA:** La Sra. FABIANA MARIA DEL HUERTO BERRUEZO ofrece ceder las doscientas noventa y cinco (295) cuotas sociales que detenta en la sociedad denominada **LOS ITARES S.R.L.**, de las cuales acepta adquirir la cantidad de Ciento Cuarenta y Ocho (148) Cuotas el Sr. JOSE MIGUEL BERRUEZO y Ciento Cuarenta y Siete (147) Cuotas el Sr. ANTONIO MANUEL BERRUEZO. Las partes acuerdan abonar en concepto de precio de las cuotas cedidas la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil (\$295.000), siendo abonado el monto de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil (148.000) por el Sr. JOSE MIGUEL BERRUEZO y Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil (147.000) por el Sr. ANTONIO MANUEL BERRUEZO, importe que es abonado al momento de la firma del presente contrato. Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle al cedente en su carácter de socio de la sociedad y propietario de las doscientas noventa y cinco (295) cuotas cedidas, quedando la Sra. FABIANA MARIA DEL HUERTO BERRUEZO completamente desvinculada de la mencionada sociedad desde el día de hoy. Todos los presentes, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente, habiendo observado la documentación contable, balances y contrato constitutivo.-**SEGUNDA:** Por su parte VALERIA LUCIA BERRUEZO, en su carácter de socia, presta conformidad a esta cesión de cuotas sociales, en las condiciones expresadas, dando cumplimiento al Art.7° del Contrato Constitutivo de Los Itares SRL.-**TERCERA:** Los socios acuerdan designar como Gerentes Titulares a los socios Antonio Manuel Berruezo DNI 24.619.692 y José Miguel Berruezo DNI 26.780.605, quienes tendrán a cargo la administración, representación legal y uso de la firma social, de forma conjunta, individual o indistinta por el término que dure la sociedad.-No siendo para más se da por concluida la presente, en el lugar y día arriba indicado.-ACT. NOT. N° B-00083725 ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZÁLEZ, TIT. REG. N° 70 Ciudad de Monterrico.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

**02 MAR. LIQ. N° 120257 \$120,00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PAYPAYA S.R.L.-**

Entre los Sres. RAFAEL OMAR CRUZ, D.N.I. N° 21.665.297, argentino, mayor de edad, de profesión farmacéutico, casado, con domicilio real en Avenida Río de La Plata 482 del B° San Ignacio de Loyola de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; y ANGÉLICA NORMA LÓPEZ, D.N.I. N° 23.755.449, argentina, mayor de edad, de profesión Licenciada en Enfermería, casada, con domicilio real en Avenida Río de La Plata 482 del B° San Ignacio de Loyola de la ciudad de Palpalá, conviene en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO:** En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **PAYPAYA S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Río de La Plata 482 del B° San Ignacio de Loyola de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-**SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.-**TERCERO:** El objeto social consistirá en la explotación comercial de establecimientos farmacéuticos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá



comprar, vender, fabricar, distribuir, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-**CUARTO:** El capital social se fija en pesos doscientos mil (\$200.000,00) que se divide en doscientas cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El Sr. Rafael Omar Cruz, ochenta (80) cuotas, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00) y la Sra. Angélica Norma López ciento veinte (120) cuotas, por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-**QUINTO:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art.149° de la Ley 19.550.-**SEXTO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.-**SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-**OCTAVO:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.-**NOVENO:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a la señora Angélica Norma López.-**DECIMO:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.-**UNDÉCIMO:** El cargo de gerente podrá ser remunerado, siendo la asamblea de socios quien deberá fijar el monto de dicha remuneración.-**DUODÉCIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.-**DECIMOTERCERO:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-**DECIMOCUARTO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y

uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos.-**DECIMOQUINTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.-**DECIMOSEXTO:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.-**DECIMOSEPTIMO:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.-**DECIMOCTAVO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.-**DECIMONOVENO:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.-**VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.-**VIGESIMOPRIMERO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-**VIGESIMOSEGUNDO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.-**VIGESIMOTERCERO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.-**VIGESIMOCUARTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.-**VIGESIMOQUINTO:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio Rafael Omar Cruz, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.-En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y día señalados en la certificación notarial.-ACT. NOT. N° B-00079510 ESC. ROSA MARCELINA VARGAS, TIT, REG. N° 60 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

**02 MAR. LIQ. N° 120258 \$150,00.-**

**PRIMER TESTIMONIO.-N° 200.-ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS.-CONSTITUCIÓN DE "ALMA HUAYRA S.A." OTORGADA POR RODOLFO GABRIEL VILLALBA Y OTROS.-MONTO: \$600.000.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a cuatro de septiembre de dos mil catorce, ante mí, Ivana Valeria Farfán, Escribana Pública Autorizante, titular del Registro Número setenta y siete, comparecen los Señores: RODOLFO GABRIEL VILLALBA, Documento Nacional de Identidad N° 17.627.749,**



nacido el 30 de mayo de 1966, de cuarenta y ocho años de edad, casado, de profesión abogado, con domicilio en Félix Aguilar N° 1031, Ciudad de Córdoba-Capital-, Provincia del mismo nombre, República Argentina; FERNANDO ELEIT, Documento Nacional de Identidad N°26.501.463, nacido el 2 de mayo de 1978, de treinta y seis años de edad, casado, abogado, con domicilio en Hernán Suárez N° 263, Barrio Bajo La Viña de esta Capital; y CARLOS LAREDO, Documento Nacional de Identidad N° 12.007.415, nacido el 27 de mayo de 1956, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Portugal N° 90, Barrio Alto La Viña de esta Capital; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento en los términos del Art.1002, inc "c" del Código Civil Argentino, doy fe, así como de que el Señor RODOLFO GABRIEL VILLALBA expresa que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y en nombre y representación de los Señores: ERNESTO ANDRÉS BARUGEL, Documento Nacional de Identidad N° 10.550.758, argentino, nacido el 4 de Octubre de 1952, de sesenta y un años de edad, casado, de profesión Doctor en Finanzas, domiciliado en calle Laprida N° 2548, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, conforme se acredita con Poder especial para constitución de Sociedades Anónimas y/o Sociedades de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante Escritura N° 412 de fecha 29 de agosto de 2014, autorizada por el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Verónica Magaly Macieri, y además en nombre y representación del Señor PABLO RUBÉN PAOLUCCI CABANILLAS, Documento Nacional de Identidad N°22.776.637, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1972, de cuarenta y un años de edad, casado, de profesión médico, domiciliado en Manzana "J" Lote Ocho, Barrio Los Cielos, Valle Escondido, ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a mérito de Poder Especial para constitución de Sociedades Anónimas y/o de Responsabilidad Limitada otorgado por Escritura N° 99 de fecha veintiséis de agosto del año en curso, autorizada por la Escribana Titular del Registro N° 369 de la Ciudad de Córdoba, Alicia del Valle Gómez Tello; y el Señor FERNANDO ELEIT, concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de la Señora VERÓNICA KRAMAROVSKIS, Documento Nacional de Identidad N°21.645.588, argentina, mayor de edad, nacida el 4 de junio de 1970, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, Licenciada en Sistemas, con domicilio en calle Austria N° 740, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, conforme se acredita con Poder Especial para constitución de Sociedades Anónimas y/o Sociedades de Responsabilidad Limitada otorgado mediante Escritura N° 180 de fecha 28 de agosto del año 2014, autorizado por el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Adolfo Groisman, documentación que para este acto tengo a la vista y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes del protocolo de este año a mi cargo como perteneciente a la presente Escritura, doy fe; y por sí y por la representación invocada y acreditada, los comparecientes EXPRESAN: Que por el presente instrumento, han convenido constituir una SOCIEDAD ANONIMA que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, reformada por la ley 22.903, y por las cláusulas del Estatuto que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La sociedad girará bajo la denominación de "ALMA HUAYRA S.A.", con su domicilio social en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por decisión del Directorio el que deberá inscribirse debidamente, podrá asimismo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.-**ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar su vigencia por decisión de la mayoría absoluta de los socios, por igual término.-**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades Mineras: A) Prospectivas: mediante la exploración, prospección e investigación, evaluación técnica y económica, o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines, de cualquier tipo de yacimientos, colas, residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explore mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; B) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y toda clase de yacimientos mineros, minerales ferrosos y no ferrosos, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos; C) Productivas: Mediante la producción, procesamiento, fabricación, separación, transformación o industrialización de minerales, metales y su refinados, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semimanufacturados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar,

constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bienes muebles o inmuebles; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Minero, Código Civil, Código de Comercio y leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-**ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) representado por CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones CLASE A ordinarias, nominativas, no endosables de VEINTICINCO CENTAVOS DE PESOS (\$0,25) valor nominal cada una; y CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450.000) acciones CLASE B ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,25) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley de Sociedades 19.550.-**ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.** 5.1. Del total de las acciones ordinarias emitidas, CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones, que representan el veinticinco por ciento (25%), son acciones CLASE A y CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (450.000) acciones, que representan el setenta y cinco por ciento (75%), son CLASE B. Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto. 5.2. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art.211 de la Ley 19.550. 5.3. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.-**ARTÍCULO SEXTO:** El capital social mencionado se encuentra suscrito en su totalidad, y se integra en este acto, por los socios en proporción a su participación, el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art.193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.-**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los accionistas Clase A y Clase B convienen y reconocen que sus respectivas acciones podrán ser preñadas en condiciones comerciales normales a favor de los prestamistas de los fondos necesarios para llevar adelante el objeto de la presente sociedad.-**ARTÍCULO OCTAVO:** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrán emitirse debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que se estime conveniente.-**ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro (4) directores titulares quienes actuarán en forma conjunta en la dirección de la sociedad y que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los accionistas de las acciones Clase A, como un grupo de accionistas, tendrán derecho a designar dos directores titulares y los accionistas de las acciones Clase B, como grupo de accionistas, tendrán derecho a designar dos (2) Directores Titulares. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550.-**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito; y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente, a una o más personas.-**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.** El directorio se reunirá una vez cada dos meses en forma física o a través del sistema electrónico, sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. La



convocatoria debe indicar los temas a tratar.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** MAYORÍAS. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará con su voto.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** REPRESENTACION. La representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio. En su primera reunión el Directorio designará un presidente y un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, el que asumirá en forma automática sin necesidad de acta alguna. El Presidente podrá designar un representante y apoderado para actuar en su nombre y en su representación, en caso necesario.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** DE LA FISCALIZACIÓN. La Sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo regula el Art. 284° de la Ley 19.550, teniendo los accionistas el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19.550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** SÍNDICO. ATRIBUCIONES Y DEBERES. Serán atribuciones y obligaciones del síndico: a) fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; b) verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación; c) asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a todas las cuales debe ser citado; d) presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; e) suministrar a accionistas que representen no menos del 2% del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; f) convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a asambleas ordinarias o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio; g) hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes; h) vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento de la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dicten y las decisiones asamblearias; i) fiscalizar la liquidación de la sociedad; j) investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionarlas en el informe verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba de los administradores el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** SINDICATURA. REVOCABILIDAD. La designación del síndico titular es revocable por la asamblea de accionistas que podrá disponerla sin causa, siempre que no medie oposición del 10% (diez por ciento) del capital social.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales Ordinarias, serán citadas en primera convocatoria mediante comunicación fehaciente a cada uno de los socios, en sus domicilios denunciados, con quince de anticipación como máximo y cinco como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante tres días, con veinte de anticipación como máximo y siete como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin

aplicarse pluralidad de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.-**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. FACULTADES. Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quíntuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el 5% (cinco por ciento) del Capital Social.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. FACULTADES. Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: a) Aumento de capital a más del quíntuplo; b) Reducción y aumento del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) Nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; g) Emisión de debentures, y su conversión en acciones; h) Emisión de acciones.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** ASAMBLEAS GENERALES. ASISTENCIA. REQUISITOS. Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión en la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y número de votos que les corresponda.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** MAYORÍAS ESPECIALES. Las siguientes disposiciones deberán ser aprobada por el Setenta y Cinco por ciento (75%) del capital accionario presente en la Asamblea que corresponda e incluir el 100% de los votos correspondientes a las acciones clase A: a) Distribución de dividendos; b) Endeudamiento financiero; c) Erogaciones superiores a un valor equivalente a USD 100,000.00; e) Actos de disposición de activos mineros o inmuebles; f) Transferencia de derechos de explotación; g) Adquisición de activos mineros o inmuebles; h) Apertura del capital accionario a un mercado público de capitales. La conformación de la mayoría necesaria para establecer la remuneración de los directores deberá incluir el 100% de los votos correspondientes a las acciones clase A.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. En las asambleas sólo se podrán tratar los temas que figuren en el Orden del Día. Podrá tratarse válidamente, aun cuando no figuren en la citación a asamblea, la designación de los accionistas para la firma del acta y la remoción de administradores, cuando ésta sea consecuencia del tratamiento de actos relacionados con su gestión.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** LIBRO DE ACTAS. Las deliberaciones y decisiones de las asambleas serán transcritas en el Libro de Actas de Asamblea, las que deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas cualesquiera elegidos dentro de sus asistentes.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y de los bonos de participación; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y de los bonos de participación, a dividendo de las acciones ordinarias y de los bonos de participación laboral; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a



los 3 (tres) años de puestos a disposición de los accionistas.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias. – II) ACTA CONSTITUTIVA: A) SEDE SOCIAL: La Sociedad tendrá su sede social en Avenida Santibáñez N° 1550, oficina 4 de esta Ciudad, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- B) CAPITAL E INTEGRACIÓN: El Señor RODOLFO GABRIEL VILLALBA suscribe Setenta y Cinco Mil (75.000) acciones clase A, equivalente a Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta (\$18.750) las que representan el doce y medio por ciento (12,5%) de la totalidad de acciones de la sociedad; El Señor FERNANDO ELEIT suscribe Setenta y Cinco Mil (75.000) acciones clase A, equivalente a Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta (\$18.750) las que representan el doce y medio por ciento (12,5%) de la totalidad de acciones de la sociedad; El Señor CARLOS LAREDO suscribe Ciento Cincuenta Mil (150.000) acciones clase B, equivalente a Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$187.500) las que representan el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de acciones de la sociedad; El Señor ERNESTO ANDRÉS BARUGEL suscribe Doscientos Diez Mil (210.000) acciones clase B, equivalente a Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$262.500) las que representan el treinta y cinco por ciento (35%) de la totalidad de acciones de la sociedad; El Señor PABLO RUBÉN PAOLUCCI CABANILLAS suscribe Cuarenta y Cinco Mil (45.000) acciones clase B, equivalente a Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$56.250) las que representan el siete y medio por ciento (7,5%) de la totalidad de acciones de la sociedad; la Señora VERÓNICA KRAMAROVSKIS suscribe Cuarenta y Cinco Mil (45.000) acciones clase B, equivalente a Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$56.250) las que representan el siete y medio por ciento (7,5%) de la totalidad de acciones de la sociedad. La integración de capital se completará en un plazo de dos años.-C) DIRECTORIO: Se designa en este acto el siguiente Directorio, quienes acuerdan designar los siguientes cargos: Presidente: RODOLFO GABRIEL VILLALBA, Documento Nacional de Identidad N°17.627.749; Vicepresidente: FERNANDO ELEIT, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463; Director Titular ERNESTO ANDRÉS BARUGEL, Documento Nacional de Identidad N°10.550.758; Director Titular: CARLOS LAREDO, Documento Nacional de Identidad N°12.007.415; todos con mandato de tres ejercicios.-D) No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley.-E) ACEPTACIÓN DE CARGOS: los Señores RODOLFO GABRIEL VILLALBA FERNANDO ELEIT, ERNESTO ANDRÉS BARUGEL y CARLOS LAREDO aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone y constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Art.264 de la Ley 19.550.-F) AUTORIZACIÓN: Los accionistas autorizan al Señor Fernando Eleit para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura; como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación.-G) Cláusula de autorización: todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo N° 183 de la Ley de Sociedades.-PODER ESPECIAL: Se confiere poder especial a favor del Señor Fernando Eleit, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- Bajo las veintiocho cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- Previa LECTURA y RATIFICACIÓN firman los comparecientes, en la forma de estilo, por ante mí, que certifico y doy fe.-FIRMA ILEGIBLE.-ANTE MI; I. FARFAN.-SIGUE MI SELLO NOTARIAL.-CONCUERDA con su matriz que obra al folio cuatrocientos quince del Protocolo de este año a mi cargo, doy fe.-Para los interesados expido este PRIMER TESTIMONIO, en ocho sellados correlativos de Actuación Notarial Serie A 00845089/90/91/92/92/94/95 y el presente que rubricados sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

02 MAR. LIQ. N° 120259 \$150.00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12-, en el EXPTE. N° C-003812/13, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/REARTE ANDRES GABRIEL", procede a notificar el siguiente Decreto de fs.7: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2012.-Téngase por presentado al Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada/o SR. ANDRES GABRIEL REARTE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$15.000 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$3.000 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts.72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese." Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez. Ante Mi Dra. Marcela Ficoesco, Prosecretaria.-Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art.474 del C.P.C.).-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero de 2.015.-

25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120233 \$210.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-008990/13, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/GOYOCHEA DIEGO RAFAEL", hace saber al SR. GOYOCHEA DIEGO RAFAEL, D.N.I. 32.367.201, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2014.-Atento las constancias de autos (fs.13/14, 20, 28/29, 31, 35 y 44/48) y lo solicitado a fs.55, notifíquese por edictos a la parte demandada DIEGO RAFAEL GOYOCHEA, D.N.I. N° 32.367.201 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar adelantar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem.-A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial Tres Veces en Cinco Días.-Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del





CPC), quién deberá acompañar lamisca para su confronte y firma por la actuaría.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi-Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2.015.-

**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120234 \$210,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-018139/14**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BERDUC MACARENA DEL VALLE". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en cinco días a la demandada Sra. BERDUC MACARENA DEL VALLE, D.N.I. 34.192.777, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2014.-Téngase por presentado al Dr. MODENA MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada corre agregado a fs.4. Atento lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra de la demandada Sra. BERDUC, MACARENA DEL VALLE, D.N.I. 34.192.777, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, quedando a cargo del Dr. MARTIN MODENA la confección de la diligencia, debiendo ser presentada en el Juzgado para su control y firma (Art.72 y 74 del C.P.C.) Notifíquese (Art.154 C.P.C.). Fdo. Dr. Sebastián Cabana-Juez-Ante Mi: Dra. María Victoria Nager-Firma Habilitada.-Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por Tres Veces en el espacio de Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2014.-Dra. María Fabiana Otaola-Firma Habilitada.-

**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120235 \$210,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-016384/14**, Caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BEPRE GUILLERMO EDUARDO", hace saber al SR. BEPRE GUILLERMO EDUARDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2014.-1-Por presentado el DR. MARTIN MODENA, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder para juicios que rola agregada en autos.-2.-De conformidad con lo dispuesto por los Art.472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado BEPRE, GUILLERMO EDUARDO, en el domicilio denunciado (\$1.500) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de (\$750), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, citase de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo

término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin líbrase MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art.154 C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez-Ante Mi-Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces En Cinco Días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.014.-

**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120236 \$210,00.-**

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-266639/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ARANCIBIA, SEBASTIAN ARIEL", se hace saber al SR. SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS.70: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Apruébese en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla reliquidación presentada, que obra agregada en autos a fs.67, y que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.307,68).- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.296,15), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, lo que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado-Ante mi: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.-San Salvador de Jujuy, 25 de agosto del 2014.-

**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120237 \$210,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. N° C-016383/13**: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/OVEJERO DANIEL VICTOR.", se notifica por este medio al demandado, Sr. OVEJERO DANIEL VICTOR, la siguiente Resolución de fs.11: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2.014: 1.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2.-Téngase por cumplido lo ordeno a fs.9, punto 2 (tasa de justicia).-3.-Por presentado el Dr. MODENA MARTIN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO conforme lo acredita con el Poder Gral. que en copia juramentada acompaña a la presente.-4.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado OVEJERO DANIEL VICTOR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en cale Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-5.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.154 del C.P.C.).-6.-Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-7.-Notifíquese (art.154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Días.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-




**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120238 \$210,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **EXPTE N° C-000346/13**, caratulado: **EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/RUIZ JUAN RODRIGO**, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014 AUTOS Y VISTOS:...**RESULTA:**... **CONSIDERANDO:**...**RESUELVE:** I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO en contra de RUIZ JUAN RODRIGO, D.N.I. 30.176.875 hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), con más las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) desde la mora (06/03/13) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA, como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (\$2.205,00), la que se liquidará de igual manera y fecha que la consignada para el capital, pero hasta la presente fecha. De ahí en más y solo en caso de mora devengará intereses a igual tasa activa conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05"(Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar por EDICTOS la presente resolución al accionado.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, Ante Mí Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014.-

**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120239 \$210,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-009002/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/QUIROZ MARIO JUAN JOSE", hace saber al SR. QUIROZ MARIO JUAN JOSE, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2014.-Atento las constancias de autos (fs.13, 20/21, 23, 27 y 36/38) y lo solicitado a fs.41, notifíquese por edictos a la parte demandada QUIROZ MARIO JUAN JOSE que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar adelante llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem.-A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quién deberá acompañar lamisca para su comparencia y firma por la actuaria.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mí-Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2.015.-

**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120240 \$210,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-034950/2014** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL B-270480/2012: ACOSTA, MIRTA VICENTA C/ACOSTA GUILLERMO EZEQUIEL" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-...Cítase y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el

inmueble individualizado como: Lote 27, Manzana 5, Padrón A-48860, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 143, Parcela 27, Matrícula A-31683-48860, ubicado en el Barrio San Francisco Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C...Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal; Ante Mí: Proc. Ana Lía Lorente-Prosecretaria.-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2.014.-

**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120241 \$210,00.-**

El Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Sala III-Vocalía 7 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-8095/13**, Caratulado: "ESCRITURACIÓN: EMILIANA PELOC C/MIGUEL J. ALABI Y OTRO", procede a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Setiembre del 2.013.-1) Por presentado el Dr. DIEGO MARCELO VALDIVIEZO, en nombre y representación de la Sra. Emiliana Peloc, conforme se acredita con instrumento de poder de fs.1 y por constituido domicilio.-2) De la demanda entablada, córrase traslado a los Sres. ATILIO ALBERTO ALABI y MIGUEL JULIO ALABI, a quienes se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art.298 del C.P.C.) Asimismo intímese a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 C.P.C.) Fdo Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante Mí: Dr. Ariel Cuva-Secretario.-Publíquese Edictos por tres veces en el termino de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.015.-Dr. Ariel Cuva-Secretario.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120253 \$210,00.-**

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-201132/09: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. c/LÓPEZ MARCELO MIGUEL** se hace saber al Sr. LÓPEZ MARCELO MIGUEL, el siguiente Decreto "SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2014.-Advertiendo que el demandado no ha sido notificado en legal forma, previo a proveer lo que por derecho corresponda y a fin de evitar nulidades, notifíquese las providencias de fs.13 y 48 por edictos. Notifíquese art.155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte de Tramite. Ante Mí Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. Proveído de Fs.13: San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2009.-I) Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS en nombre y representación de CREDIMAS S.A. conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.-II) De la DEMANDA entablada (fs.11/12): TRASLADO al accionado, MARCELO MIGUEL LÓPEZ, para que la conteste en le plazo de QUINCE (15) DIAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.298 del C.P.C.).-En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CÁMARA bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (ART.52 del CPC).-Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte de Tramite. Ante Mí Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. Proveído de Fs.48: San Salvador de Jujuy 14 de Noviembre de 2012.-I): Proveyendo el escrito de fs.47 y conforme el INFORME ACTUARIAL que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: MARCELO MIGUEL LÓPEZ, teniendo por contestada la demanda (art.298 del C.P.C.) Una vez notificado este proveído a la parte, dése cumplimiento con lo ordenado infra.-II): FECHO, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, INTIMASE a la misma, para que en el término de CINCO (5) DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art.196 del C.P.C.).-III): Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte de Tramite. Ante Mí Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. La presente notificación se publicará en le Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art.298 del C.P.C).-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.014.-

**02/04/06 MAR. LIQ. N° 120262 \$210,00.-**

Dra. Maria Virginia Paganini Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala I, Voc. N° 02, en el **EXPTE. N° B-220053/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/LAMAS MIRTA DEL VALLE se hace saber al Sr. LAMAS MIRTA DEL VALLE, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe "Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2014, Proveyendo al escrito de fs.68:



Atento al informe actuarial que antecede téngase por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado SR LAMAS MIRTA DEL VALLE, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Asimismo, deberá declararse el mismo rebelde, de conformidad a lo dispuesto por el art.195 del C.P. Notifíquese por Cédulas.-Fdo. Maria Virginia Paganini, Secretaria Ante mi.-Julio Nietos.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2.014.-

**02/04/06 MAR. LIQ. N° 120263 \$210.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXpte. C-0011316/13** caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO S.A.I.C.E.I. C/CARDOZO MARIA VICTORIA, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por GARBARINO SAICEI, en contra de CARDOZO MARIA VICTORIA D.N.I 17.427.013, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CVOS (\$1.836,39), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora 30/07/14 y hasta el efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. ALMAZAN ANALIA ELIZABETH en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por los motivos expresados en el considerando, suma esta que sólo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-VII.-Notifíquese por cedula, a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí. Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

**02/04/06 MAR. LIQ. N° 120264 \$210.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXpte. B-236309/10/13** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/TOCONAS GUIDO ABEL, se hace saber la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de TOCONAS GUIDO ABEL, D.N.I. 32.258.866, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVOS (\$2.969,18), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO como apoderada de la actora en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de Ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí. Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

**02/04/06 MAR. LIQ. N° 120265 \$210.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXpte. C-012486/13** caratulado EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MANGIATERRA MAURICIO; se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:...-I.-Mandar llevar adelante la

presente ejecución seguida por CARSA S.A, en contra de MANGIATERRA MAURICIO, D.N.I 25.859.814, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CVOS (\$1.304,48), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/01/12) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. ANALIA ALMAZAN en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar al demandado por EDICTO y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.) Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P.-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan- SECRETARIA.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

**02/04/06 MAR. LIQ. N° 120266 \$210.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXpte. B-223646/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ROMERO HILDA, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A, en contra de ROMERO HILDA, D.N.I 2.032.000, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CVOS (\$6.471,50), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/11/08) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar al demandado por EDICTO y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.) Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P.-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí. Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2014.-

**02/04/06 MAR. LIQ. N° 120267 \$210.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXpte. B-224972/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/VIDES ALFONSO DONATO, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre 2014.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A en contra de VIDES ALFONSO DONATO D.N.I. 11.935.687, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CVOS (\$3.549,12), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora (10/12/07) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, como apoderado de la actora, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), conforme Acordada N° 16, Libro N° 14/2011, Folio 27/28 del



Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de Ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mí, Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-

#### 02/04/06 MAR. LIQ. N° 120268 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° B-268962/12** caratulado, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/SEGOVIA MARTIN", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2.014.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. MARTIN SEGOVIA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CTVOS. (\$2.986,10), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-IV.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-V.-Notifíquese la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí Dra. Silvina Rodríguez Alvarez, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.014.-

#### 02/04/06 MAR. LIQ. N° 120269 \$210,00.-

Dra. Maria Virginia Paganini Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala I Voc. N° 3, en el REF. **EXPT. N° B- 188056/08** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S. A. c/DE LA CRUZ DAVID ROMUALDO se hace saber al Sr. DE LA CRUZ DAVID ROMUALDO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy, 29 de Julio de 2014.-RESUELVE: 1).-Hacer lugar a la demanda ordinaria por Cobro de Pesos promovida por Credimas S.A en contra de David Romualdo de la Cruz y en consecuencia condenar a este ultimo a pagar a favor de la primera, en el termino de Diez días, la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA (\$380) con mas los intereses pactados debiendo la parte actora practicar planilla de liquidación desde la fecha de presentación de la demanda (21/05/08) hasta el efectivo pago, mas IVA, gastos y costas.-2).-El plazo para abonar la deuda comenzara a correr desde que la planilla se encuentre firme y consentida.-3).-Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art.102 del C.P.C.).-4).-Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses.-5).-Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a C.A.P.S.A.P y Dirección Provincial de Rentas etc.-Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite, Dra. Maria Virginia Paganini, Dra. Maria Gabriela Sánchez de Bustamante, ante mí Dra. Claudia Quintar, Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.014.-

#### 02/04/06 MAR. LIQ. N° 120270 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-251796/11: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MARTÍNEZ RODRIGO ISMAEL**, se hace saber la siguiente Resolución: S.S. de Jujuy 04 de noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra del Sr. MARTÍNEZ RODRIGO ISMAEL hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS TRES C/97/100 (\$703,97), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/08/08) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. DI PASQUO SILVANA L. en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordadas N° 17, F° 325/326 N° 179) del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar la presente Resolución por cedula, por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 1: 04 de noviembre del 2014.-

#### 02/04/06 MAR. LIQ. N° 120271 \$210,00.-

### EDICTOS DE CITACIÓN

Edicto N° 01/14.-Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° P-67263/14**, caratulado: "PEÑALOZA, GUILLERMO ÁNGEL y CARABAJAL, ÁNGEL MATÍAS p.s.a. ROBO CALIFICADO POR EL USO DE GANZÚA O INSTRUMENTO SIMILAR Y COHECHO EN CONCURSO REAL-PURMAMARCA", de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a Notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2015.-Cítese por Edicto al imputado ÁNGEL MATÍAS CARABAJAL, argentino, de 35 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en calle Humahuaca N° 577 ex N° 687 del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.) Notifíquese, oficiése y cúmplase.-Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación)-Ante mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil-Prosecretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación Número Dos; 23 de Febrero de 2015.-

#### 27 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Ref. Expte. C-034145/14: Sucesorio Ab Intestato Cesar Alfredo Romero Solic. Por Mary Concepción Escobar Gómez y otros, cita y emplaza por Treinta Días a los herederos y acreedores de **CESAR ALFREDO ROMERO**, a cuyo fin Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria, Sra. Farach de Alfonso Norma I.-San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2014.-

#### 25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120227 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-026496/14, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: López, José Luis", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. LÓPEZ, JOSÉ LUIS, D.N.I. N° M 07.083.607**, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaria de 1° Instancia.-San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-



**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120231 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de **MIGUEL CASTULO BRACAMONTE, L.E N 3.967.907.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2015.-

**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120232 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **MIGUEL RAUL SALOMÓN, DNI 11.085.074.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) días.-Secretaría: Dra. María Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2014.-

**25/27 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 120242 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-029863/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Tolaba Andrea", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDREA TOLABA DNI N° 2.572.125.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2015.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120243 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de **VILTE, RICARDO ALBERTO, D.N.I. Nro. M 7.277.620.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120244 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: **DON JOSE BAUDILIO LEIVA, D.N.I. 8.198.751,** (Expte. N° D-008243/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2015.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120245 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA SULEMA HORTENCIA ZURITA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120246 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-023.983/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA GLADYS LUISA CONTRERAS (D.N.I. 3.228.732).-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2014.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120247 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **ROBERTO FERNANDEZ D.N.I. N° 7.274.551.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Prosecretario Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2014.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120250 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y/o Acreedores de los bienes de **DON MARTÍNEZ JOSE ANTONIO** en el Expte. N° C-036.304/14.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Fdo. Dra. Marisa Rondon Juez.-Ante Mí Dra. Maria Laura López Pfister Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2015.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120251 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA LILIA MARTA GOMEZ.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120252 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-032.296/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA JOSEFA CALISAYA (D.N.I. N° F 1.384.302).-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120254 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-036.931/2014: Sucesorio Ab-Intestato de Eraso Antolina", cita y emplaza por el término de Treinta Días hábiles a los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ANTOLINA ERASO, DNI F 4.141.166,** a cuyo fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120255 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-034.740/14, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: López Ana María, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de **ANA MARÍA LÓPEZ, DNI N° 4.629.946.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2014.-

**27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120260 \$70,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.453/14, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores **ANIBAL CALZADILLA, DNI 7.284.966.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2015.-

**02/04/06 FEB. LIQ. N° 120282 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de: **DON CORNELIO SIPRIANO CHACHAGUA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.-

**02/04/06 MAR. LIQ. N° 120283 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de **DON HORACIO ALARCON, DNI N° 30.842.255** (Expte. N° D-007956/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

**02/04/06 MAR. LIQ. N° 120284 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de: **DON HUMBERTO JOSE BURGOS.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2015.-

**02/04/06 MAR. LIQ. N° 120289 \$70,00.-**